Universidad de Valladolid

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA

En Valladolid, a 27 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Sra. Dª.Cristina de la Rosa Cubo, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector, conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022 del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm.94, de 18 de mayo de 2022)

Y, de otra parte, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia (en adelante "la entidad colaboradora") con C.I.F Q4073001B y sede en Segovia , Paseo Ezequiel González, 24 -1º J y en su nombre y representación, el/la Sr/Sra. D./Dña. Mª José Tapia García , en calidad de Presidente/a.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020 de 30 de diciembre de la Junta de Castilla y León, la UVa fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica. Que la entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la UVa.
Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 24 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010) y en el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UVa (BOCYL núm. 132, de 11 de julio de 2012), y modificación (BOCYL núm. 29, de 12 de febrero de 2015), en cuanto deba entenderse vigente, así como en la restante normativa estatal o autonómica aplicable, en especial, el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184, de 30 de julio).
II.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre una Administración pública como es la Universidad de Valladolid y un sujeto de derecho privado, como es Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia .
III.- Que el presente convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
IV.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.
En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes:

Firmado por ***4696** MARIA JOSÉ TAPIA (R:
el día 27/03/2023 con un certificado emitidc
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Código Seguro De Verificación	+RsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	10/04/2023 12:46:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BRsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de desarrollar conjuntamente prácticas externas de los estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios oficiales de la UVa.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS.
Las prácticas externas objeto de este convenio, que podrán ser curriculares o extracurriculares, tendrán por finalidad completar la formación de los estudiantes mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y se concretarán en el correspondiente proyecto formativo. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS.
Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones citadas en la parte expositiva, así como a cualquier otra normativa entrada en vigor con posterioridad a la fecha de este convenio, y que resulte aplicable a estas prácticas externas.

CUARTA.- TUTOR Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.
La entidad colaboradora nombrará un tutor, que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de su entidad, así como de la valoración de sus prácticas; sus derechos y deberes quedan especificados en el artículo 14 del Reglamento de Prácticas de la Uva.
Además, la entidad asume las siguientes obligaciones:

a. Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas
b. Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UVa, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de diez días naturales o cinco días consecutivos.
c. Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la UVa (BOCYL nº 179, de 13 de septiembre de 2001) y en la restante normativa aplicable.
d. En el supuesto de prácticas con contraprestación económica al estudiante, la entidad de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de diciembre de 2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Dicha contraprestación quedará reflejada en el anexo técnico establecido en la cláusula octava.
e. Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
f. En el caso de prácticas extracurriculares, la UVa se reserva la facultad de recabar de las entidades colaboradoras, el pago de una ayuda económica para sufragar los costes de gestión de las prácticas (art. 7.3 Reglamento de Prácticas de la UVa). La aportación de la entidad colaboradora, que tendrá el debido reconocimiento público, tendrá la consideración establecida en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- TUTOR ACADÉMICO.
La UVa nombrará un tutor académico del estudiante en prácticas que, en el caso de las prácticas curriculares, será un profesor que imparta docencia en el centro en el que el estudiante esté matriculado, mientras que en las prácticas extracurriculares bastará con ser un profesor de la Universidad de Valladolid con docencia en el área de conocimiento de la enseñanza cursada. Los deberes y derechos del tutor académico son los recogidos

Firmado por ***4696** MARIA JOSE TAPIA (R: ****30
día 27/03/2023 con un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Código Seguro De Verificación	+RsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	10/04/2023 12:46:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BRsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el artículo 15 del Reglamento de Prácticas de la UVa.
El tutor académico, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

SEXTA.- SEGURO.
La UVa realizará las gestiones oportunas para aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, y se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas.

SÉPTIMA.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.
Son deberes y derechos de los estudiantes en prácticas los señalados en el artículo 10 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

OCTAVA.- ANEXO TÉCNICO.
Las condiciones específicas en que se concreta el proyecto formativo, quedan reflejadas en el anexo técnico que se remitirá una vez adjudicada la práctica al estudiante, suscrito por un representante de la UVa, y un representante de la entidad colaboradora. Además, el estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará ese anexo o, en su caso, una aceptación de la práctica que refleje de forma idéntica las cláusulas del mismo, de tal forma que, mediante la misma, asumirá expresamente el contenido del presente convenio, una vez declarado su conocimiento del mismo, y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en las normas citadas en la cláusula cuarta, párrafo c) y en la cláusula duodécima del presente convenio.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
Al término de las prácticas, el tutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria final sobre las prácticas llevadas a cabo, cuyo contenido viene señalado en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas de la UVa. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica, que incluirá la calificación correspondiente.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.
Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la UVa, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a. La pérdida de la condición de estudiante de la UVa por quien realiza las prácticas. El acuerdo de la UVa será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
b. Rescisión de este convenio, bien por incumplimiento de las obligaciones del estudiante (deberá mediar la propuesta de uno de los dos tutores, y la previa audiencia al estudiante), bien de la entidad colaboradora o del tutor por ella designado. En este último caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida posible.
c. Petición motivada del estudiante.

UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a D./Dña. _____

Por parte de _____ se nombra a D./Dña._____ y a D./Dña._____

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo

Firmado por ***4696** MARIA JOSÉ TAPIA (R: ****3001*) el día 28/03/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Código Seguro De Verificación	+RsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	10/04/2023 12:46:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BRsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio. El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La entidad colaboradora, en su condición de cesionaria de los datos personales comunicados por la Universidad, asumirá las obligaciones inherentes a tal condición conforme con dicha normativa.

DÉCIMOTERCERA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y la entidad colaboradora se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la realización de las prácticas externas. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia hasta 27/03/2027. (No podrá establecerse un periodo de vigencia superior a 4 años). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.
d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e. La denuncia de una de las partes, en los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones

Firmado por ***4696** MARIA JOSE TAPIA (R: ****3001*) el día 27/03/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Código Seguro De Verificación	+RsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	10/04/2023 12:46:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BRsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo.: Sra. Dª. Cristina de la Rosa Cubo
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Firmado por ***4696** MARIA JOSÉ TAPIA (R: ****3001*) el día 28/03/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Fdo.: Mª José Tapia García

Código Seguro De Verificación	+RsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	10/04/2023 12:46:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BRsQMrz4XOVc2n5WoMqI4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		